

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 6 de noviembre de 2013 (asunto R 1861/2012-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Evyap Sabun Yağ Gliserin Sanayi ve Ticaret A.Ş. y Megusta Trading GmbH.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Evyap Sabun Yağ Gliserin Sanayi ve Ticaret A.Ş.*

⁽¹⁾ DO C 129, de 28.4.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 21 de mayo de 2015 — adidas/OAMI — Shoe Branding Europe
(Dos bandas paralelas sobre un zapato)**

(Asunto T-145/14) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria de posición consistente en dos bandas paralelas sobre un zapato — Marcas comunitarias y nacionales figurativas y registro internacional anterior que representan tres bandas paralelas aplicadas sobre calzado o prendas de vestir — Motivos de denegación relativos — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2015/C 221/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: adidas AG (Herzogenaurach, Alemania) (representantes: inicialmente V. von Bomhard y J. Fuhrmann, abogados, posteriormente I. Fowler, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: P. Bullock y N. Bambara, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, que interviene ante el Tribunal General: Shoe Branding Europe BVBA (Audenarde, Bélgica) (representante: J. Løje, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 28 de noviembre de 2013 (asunto R 1208/2012-2) relativa a un procedimiento de oposición entre adidas AG y Shoe Branding Europe BVBA.

Fallo

- 1) *Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 28 de noviembre de 2013 (asunto R 1208/2012-2).*
- 2) *La OAMI cargará con sus propias costas y con aquellas en que haya incurrido adidas AG.*
- 3) *Shoe Branding Europe BVBA cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 129, de 28.4.2014.